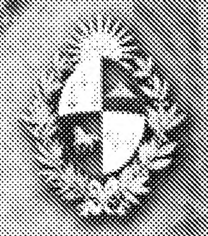
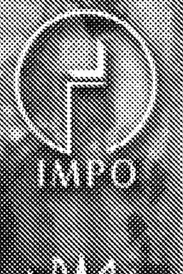
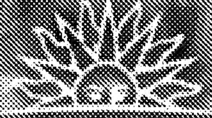
DIARIO OFICIAL

Montevideo, jueves 13 de julio de 2006

Año CI - N° 27.034





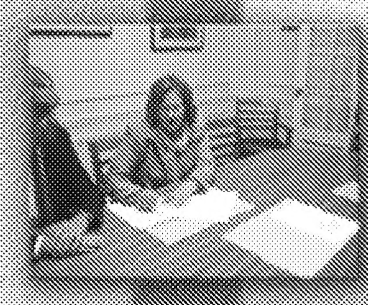


Jura de la Constitución

1830 - 18 de julio - 2006

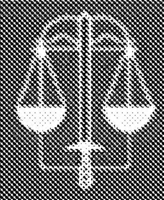
CONVENIO IMPO - COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY







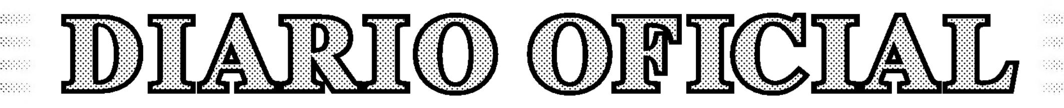




COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

IMPO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 27.034 - Montevideo, jueves 13 de julio de 2006

DOCUMENTOS

Tomo 405

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 216/006

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2

Decreto 222/006

AVISOS

Diseño de Portada:
"Jura de la Constitución de 1830"
J. M. Blanes, 1872.
Imagen gentileza de: MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES JUAN MANUEL BLANES



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 27.030 de fecha 7 de julio de 2006, se publicó el Decreto 214/006 de fecha 3 de Julio de 2006 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el cual se determinan los datos exigibles para que la Dirección Nacional de Aduanas expida el Documento Unico Aduanero (DUA) para la exportación de semillas, deslizándose en el mismo un error imputable al Original.

Al final del documento, donde se indican las autoridades:

Donde dice: JORGE LEPRA

Debe decir: JOSE MUJICA

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 216/006

Díctanse normas relativas a Depósitos Aduaneros Particulares y el Régimen de sus Mercaderías.
(970*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Julio de 2006

VISTO: lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 95 y siguientes del Código Aduanero, Decreto Nº 526/001 de 31 de diciembre de 2001.

RESULTANDO: I) que los citados depósitos son empleados con variedad de fines, incluso como espacios físicos conexos a centros de recepción y de distribución de mercaderías.

II) que la reglamentación vigente en la materia se encuentra establecida por el Decreto Nº 526/001 de 31 de diciembre de 2001.

III) en la actualidad se constata la existencia de un importante número de depósitos aduaneros cuya regulación requiere ajuste, en función del incremento de la actividad comercial.

CONSIDERANDO: I) conveniente consagrar normas que reglamenten de manera adecuada el régimen aduanero a que queda sometida la mercadería almacenada en depósitos aduaneros de acuerdo a la ley y al sistema de autorización bajo el cual se otorga la franquicia territorial.

II) necesario que dichos depósitos aduaneros posean un régimen jurídico propio y especial que contemple su situación, bajo una disciplina clara y uniforme que delimite su instalación y funcionamiento.

III) en tal sentido y como consecuencia de la experiencia acumulada por las autoridades competentes en la materia, se entiende procedente actualizar la normativa aplicable, incorporando requisitos a efectos de afianzar efectivamente el cumplimiento por parte de los permisarios de las obligaciones asumidas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

DE LOS DEPOSITOS ADUANEROS PARTICULARES Y EL REGIMEN DE SUS MERCADERIAS

CAPITULO I
Definiciones

ARTICULO 1º.- (Depósitos Aduaneros Particulares). Son depósitos aduaneros particulares los espacios en administración privada, que conforme a la ley (artículo 95 del Código Aduanero) y al presente reglamento han sido debidamente autorizados para almacenamiento de mercaderías en tránsito.

ARTICULO 2º.- (Régimen de las Mercaderías). Las mercaderías almacenadas en dichos depósitos, se encuentran en régimen de franquicia territorial aduanera (artículo 91 del Código Aduanero), bajo la denominación "régimen de depósito aduanero".

ARTICULO 3º.- (Autoridad). La Dirección Nacional de Aduanas tendrá a su cargo la autorización, control, supervisión y vigilancia aduanera de los depósitos aduaneros y de las mercaderías existentes que ingresen y egresen de los depósitos aduaneros.

CAPITULO II
De los Depósitos Particulares

ARTICULO 4º.- (Autorización). Sólo podrán operar como depósitos aduaneros particulares los autorizados de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto. Para obtener autorización es necesario el permiso y la habilitación correspondiente.

ARTICULO 5º.- (Permiso). La administración de un depósito aduanero particular será realizada bajo régimen de permiso y la resolución hará referencia expresa al depósito al que se extiende, en las modalidades previstas por los artículos 98, 99, 100 y 101 del Código Aduanero, como asimismo al lugar físico de ubicación y demás detalles que individualicen al mismo.

Los permisos son discrecionales e intransferibles y serán otorgados con una duración que no excederá de los cinco años. No obstante, aún durante la vigencia del plazo, los permisos podrán revocarse en las situaciones previstas en el presente Decreto.

La revocación del permiso hará caduca la habilitación respectiva.

En todos los casos, la administración podrá negar el permiso por razones de mérito, oportunidad o conveniencia.

Las sociedades con capital accionario sólo podrán ser titulares de

permiso cuando la totalidad de las acciones sean nominativas y sus titulares personas físicas o cuando sean sociedades de capital abierto constituidas en el país. En caso de sociedades personales las cuotas sociales deberán constituirse con personas físicas. En los casos de sociedades constituidas o reconocidas en el país, que estén integradas por corporaciones constituidas en el extranjero de reconocida trayectoria y antecedentes, que demuestren la imposibilidad de determinar la titularidad de sus acciones podrá otorgarse el permiso, admitiendo la nominatividad a nombre de la citada corporación.

La transferencia total o parcial del capital accionario, así como la cesión de las cuotas sociales de los demás tipos societarios, deberán ser autorizadas de manera previa siguiendo el trámite de los artículos que siguen.

En caso que se procediera a efectuar la transferencia o cesión sin la autorización previa, el permiso caducará de pleno derecho desde el momento de la respectiva enajenación, sin necesidad de acto o hecho alguno de la Autoridad Aduanera.

Los permisos se otorgan siempre bajo la responsabilidad a que refiere el artículo 14 del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- (Solicitud). El permiso para administrar un depósito aduanero particular, así como las transferencias de acciones y cuotas sociales a que refiere el artículo precedente, deberá solicitarse acompañado del Proyecto correspondiente conforme a lo que se dispone en inciso siguiente, ante la Dirección Nacional de Aduanas bajo los requisitos y exigencias que se determine a los efectos de comprobar su viabilidad.

La Dirección Nacional de Aduanas, sólo podrá otorgar el permiso referido, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. A estos efectos, la Dirección Nacional de Aduanas deberá en un plazo de sesenta días, a partir de la recepción de la solicitud, elevar la misma con todos los antecedentes y su informe al Ministerio de Economía y Finanzas, quien dispondrá de similar plazo para su pronunciamiento.

Si la administración no se pronuncia respecto de la solicitud en los plazos precedentemente establecidos, se entenderá denegada la misma.

Ello no exime a la administración su deber de pronunciarse fundadamente.

Dichos plazos podrán ser prorrogados por única vez y por motivos fundados. La prórroga no podrá exceder de la mitad del periodo original.

Las solicitudes deberán contener como requisitos mínimos:

1) Antecedentes operativos de los titulares/empresa.
2) Antecedentes de empresas vinculadas.
3) Fecha de inicio de actividades.
4) En el caso de procesos industriales y depósitos con esa modalidad, paramétrica con la relación insumo-producto, elaborada por la autoridad competente de un organismo certificador autorizado por la Dirección Nacional de Aduanas.
5) Antecedentes Económicos-Financieros de los titulares/empresa y/o empresas vinculadas que incluirán tres últimos Estados de Situación y de Resultados de acuerdo a la normativa vigente.
6) Titular de la solicitud: se dará cuenta de los antecedentes e idoneidad profesional del solicitante. Si fuere persona jurídica la misma exigencia regirá para los que integren el órgano de administración, representantes e integrantes de Directorios.
7) Plan de negocios.

7.1) Objetivo: se expondrán de manera fundada, las necesidades de comercio exterior a ser satisfechas con el depósito aduanero, con previsión o estimación anual del valor total de las mercaderías que se almacenarán en el mismo.

7.2) Inversión proyectada: inversión prevista en infraestructura del depósito, adecuado a la superficie.

7.3) Determinación del valor agregado en las operaciones previstas en el plan de negocios.

ARTICULO 7º.- El Ministerio de Economía y Finanzas, en función de lo previsto en el inciso 2º del artículo precedente, no dará curso a la solicitud cuando alguna de las personas referidas tenga antecedentes por la comisión de cualquier infracción aduanera o fiscal graves o de naturaleza penal vinculado con operaciones aduaneras o fiscales, en los últimos cinco años.

ARTICULO 8º.- (Habilitación: Garantía).

1. Obtenido el permiso, la Dirección Nacional de Aduanas procederá a la habilitación del depósito aduanero, el cual deberá reunir los requisitos que dicha Dirección Nacional disponga en materia de control y vigilancia edilicia y de seguridad, lo que reglamentará en el plazo de diez días a contar de la entrada en vigencia del presente Decreto.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de tales exigencias para otorgar dicha habilitación, el permisario deberá constituir garantía, la que será determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas, previo asesoramiento de la Dirección Nacional de Aduanas y de acuerdo a las disposiciones siguientes: la garantía mínima será U$S 200.000,oo (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), en las modalidades previstas por los artículos 98, 99 y 101 del Código Aduanero. En la modalidad prevista por el artículo 100 del Código Aduanero, la garantía mínima será de U$S 400.000,oo (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), en ambos casos, para superficies de hasta mil metros cuadrados, por todo el período del permiso.
3. Para depósitos con una superficie superior a la indicada se calculará como mínimo a razón de U$S 30.oo (treinta dólares de los Estados Unidos de América), por metro cuadrado adicional. A los fines del cálculo de la garantía se considerará la superficie total habilitada al mismo titular del permiso, aunque se haya otorgado más de un permiso en forma simultánea o sucesiva.
4. La garantía será constituida en aval bancario a primera demanda o contrato de seguro. Asimismo se admitirán depósitos en dinero o valores públicos con garantía prendaria, la que se instrumentará a efectos de su realización extrajudicial (artículo 2.308 Código Civil) en documento público en el Protocolo de la Escribanía de Aduanas. Las garantías se otorgarán a favor de la Dirección Nacional de Aduanas.
5. La garantía quedará afectada al pago de los tributos y sanciones que pueden derivarse del incumplimiento de las normas aduaneras.

El valor a constituirse por concepto de aval bancario, contrato de seguro, o valores públicos referidos en el numeral 4 del presente artículo, se deberán ajustar por el monto real y efectivo de la garantía exigida.

Esta garantía podrá ser incrementada por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta fundada de la Dirección Nacional de Aduanas.

ARTICULO 9º.- (Mantenimiento de garantía). La garantía a que refiere el artículo precedente, deberá ser constituida por un período que exceda en un año el plazo del permiso otorgado.

En caso de revocación anticipada del permiso, la garantía deberá ser mantenida por ese mismo período a partir de la fecha de dicha revocación.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la garantía solo será liberada una vez acreditado que no existen rubros pendientes a los cuales la garantía sirve.

ARTICULO 10º.- (Renovación del Permiso). El permiso a que refiere el artículo 5º del presente Decreto podrá renovarse. Para ello

deberá solicitarse por el permisario antes de los ciento ochenta días del vencimiento del plazo. La Dirección Nacional de Aduanas, revisará si se mantienen las circunstancias que motivaron el permiso. En todos los casos se elevarán dentro del plazo de sesenta días los antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas para su pronunciamiento. El Ministerio verificará el cumplimiento del plan de negocios y evaluará la proyección para el período siguiente en el plazo sesenta días.

El plazo en exceso que el Ministerio insuma en la tramitación, en el caso que se requiera información complementaria, no se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo establecido para su informe.

Si no se pronunciara definitivamente antes del vencimiento del plazo, se entenderá que el permiso continúa vigente por la mitad del plazo otorgado en el período original.

Si el permisario no renovara la solicitud, el permiso quedará sin efecto alguno a partir de la fecha de su vencimiento.

En caso de que el Ministerio decida no renovar el permiso, el mismo caducará al término del plazo original.

ARTICULO 11º.- (Revocación y Vencimiento). En caso de infracciones aduaneras reiteradas o graves a juicio de la Dirección Nacional de Aduanas, o de incumplimiento del presente régimen, podrá ésta revocar el permiso aun cuando el plazo de la autorización se encuentre vigente, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, quien se pronunciará dentro de los treinta días posteriores a la solicitud de opinión formulada por la Dirección Nacional de Aduanas. En caso de revocación o vencimiento del permiso, cesará al mismo instante el régimen de depósito aduanero, debiéndose conferir nuevo destino aduanero a la mercadería en un plazo no mayor a los sesenta días. Vencido dicho plazo, la mercadería será considerada en presunta infracción aduanera, promoviéndose la denuncia respectiva ante la justicia competente o en su caso el abandono no infraccional, acorde a lo dispuesto por el artículo 121 del Código Aduanero (Ley Nº 15.691 de 7 de diciembre de 1984).

ARTICULO 12º.- (Inventario y contabilidad). Todo depósito aduanero habilitado deberá llevar un inventario contable de existencias, informatizado y en tiempo real, de todas las mercaderías incluidas en el régimen de depósito aduanero, en la forma exigida por la Dirección Nacional de Aduanas y en conexión permanente con ésta. El soporte informático deberá ser aprobado por dicho Organismo, de manera previa a la habilitación del depósito.

ARTICULO 13º.- (Colaboración). El permisario de un depósito aduanero, incluyendo el personal a su servicio, deberá colaborar en la forma más amplia y efectiva posible con las autoridades aduaneras en el control y vigilancia de las mercaderías, así como el correcto funcionamiento y aplicación de las normas aduaneras. En todo caso deberá dar estricto cumplimiento a las ordenanzas dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas y a los términos en que se otorgue el permiso y la habilitación.

Los depósitos que no ofrezcan las debidas garantías en materia operativa, de seguridad edilicia o general de funcionamiento; o la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo; provocará la suspensión transitoria del permiso y habilitación por parte de la Dirección Nacional de Aduanas comunicando al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. En el caso del retiro definitivo de la habilitación para funcionar según la gravedad del caso, con la clausura del depósito, se requerirá la previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Cuando la suspensión del depósito se extienda por un plazo mayor a los sesenta días hábiles, la mercadería almacenada deberá recibir nuevo destino aduanero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.

ARTICULO 14.- (Responsabilidad). La administración de un depósito aduanero particular será siempre ejercida bajo responsabilidad directa, indelegable e intransferible del permisario, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir en cada caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, el permisario de un depósito aduanero será siempre responsable del pago de las obligaciones tributarias y sanciones de índole pecuniaria por cualquier infracción aduanera que se verifique desde el ingreso hasta el egreso de la mercadería de la que es depositario, incluso las que deriven del deterioro, pérdidas o faltantes de las mercaderías depositadas, salvo prueba en contrario.

El monto de la obligación tributaria, se calculará teniendo en cuenta las normas vigentes en el momento de la inclusión de la mercadería en el régimen de depósito aduanero.

CAPITULO III
De las Mercaderías

ARTICULO 15º.- (Destino Aduanero). El depósito aduanero es uno de los destinos aduaneros de las mercaderías en tránsito. Durante su permanencia en los mismos, las mercaderías podrán ser objeto de las operaciones que la ley autoriza según el régimen de cada depósito artículo 96 (depósitos especiales), artículo 98 (depósitos comerciales), artículo 99 (depósitos francos), artículo 100 (depósito industrial) y 101 (depósitos temporarios), del Código Aduanero.

ARTICULO 16º.- (Inclusión y Cancelación en el Régimen). La inclusión de mercaderías en depósito aduanero o su cancelación, requiere de autorización previa de la oficina aduanera de control. La Dirección Nacional de Aduanas determinará la declaración aduanera exigible.

Sólo pueden requerir la inclusión o cancelación de mercaderías en este régimen, los que tengan la disponibilidad jurídica de las mismas conforme las exigencias y requisitos que determine la autoridad aduanera, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La Dirección Nacional de Aduanas procurará la racionalización de los trámites relativos a todas las mercaderías en tránsito, mediante la uniformización global de los procedimientos, bajo los principios de transparencia, simplicidad, igualdad y responsabilidad.

ARTICULO 17º.- (Mercaderías Autorizadas y Prohibiciones). En los depósitos aduaneros particulares, podrán almacenarse mercaderías en tránsito que se encuentren amparados en régimen de depósito aduanero conforme la especificidad del permiso (artículo 5º) y de las que además, el permisario sea su propietario o su depositario.

No podrán ser incluidas en el régimen de depósito aduanero las mercaderías afectadas por prohibiciones de carácter temporal o permanente basadas en razones de orden público, protección a la salud humana, animal o vegetal, o relativas al medio ambiente y en general todas aquellas fundadas en la existencia de peligros y riesgos a personas y bienes. Las mercaderías afectadas por prohibiciones o restricciones de normas dictadas con posterioridad a su inclusión en el régimen de depósito, deberán tener otro destino aduanero en un plazo no mayor a quince días hábiles de la vigencia de la prohibición.

ARTICULO 18º.- (Depositarios). Sólo pueden operar como depositarios particulares de mercaderías en régimen de depósito aduanero, las personas a quienes se les concede el permiso para administrar un depósito aduanero particular conforme el artículo 5º y siguientes del presente reglamento y bajo la responsabilidad indicada en el artículo 14.

ARTICULO 19º.- (Depositantes). Sólo pueden ser depositantes en el régimen que se reglamenta quienes hayan incluido las mercaderías en el mismo, o quienes les sucedan en sus derechos. Los derechos y obligaciones derivadas de la inclusión de una mercadería en el régimen de depósito aduanero (depositante) podrán ser cedidos previo conocimiento de la autoridad aduanera y bajo el cumplimiento de los requisitos que esta reglamentación determine. No podrán ser sucesores quienes no tengan la disponibilidad jurídica de la mercadería. La cesión no implicará en caso alguno, un nuevo cómputo del término previsto en el artículo 22 del presente Decreto ni mayor plazo de permanencia en el régimen, para mercaderías ya incluidas en el mismo.

ARTICULO 20º.- (Responsabilidad). Todo depositante será solidariamente responsable con el depositario, por el pago de las obligaciones tributarias y sanciones pecuniarias de infracciones aduaneras relativas a mercaderías por él depositadas.

ARTICULO 21º.- (Plazo de Permanencia). Las mercaderías no podrán permanecer en régimen de depósito aduanero por un plazo total mayor a un año, inclusive si se trasladan a otro depósito del mismo u otro titular. Vencido dicho término, caducará de manera automática y definitiva el régimen de su almacenamiento, y las mercaderías que en tiempo y forma no hubieran recibido otro destino aduanero, salvo infracción previa, se considerarán en abandono, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 121 del Código Aduanero.

Cuando se comprobare la circulación de bienes en forma reiterada, entre los depósitos aduaneros regulados en este Decreto y otros regímenes que consagran franquicias aduaneras o fiscales, con la finalidad de diferir el pago de dichas cargas, la Dirección Nacional de Aduanas procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del presente Decreto.

El depositario podrá exonerarse de responsabilidad a que refiere el artículo 14 de este Decreto, si antes de las 72 horas al vencimiento del plazo máximo de permanencia de la mercadería, intima por telegrama colacionado al depositante el retiro de la misma, debiendo en el mismo plazo comunicar del hecho, a la Dirección Nacional de Aduanas.

La mercadería depositada bajo el régimen previsto en el presente Decreto e importada en admisión temporaria computará, para el plazo previsto en el Decreto Nº 380/004, el tiempo transcurrido en el depósito aduanero.

CAPITULO IV

De los depósitos para aprovisionamiento marítimo y aéreo

ARTICULO 22º.- Se exceptúa del plazo previsto en los párrafos 1º y último del artículo 21, los equipos y suministros para la navegación, seguridad y salvamento náutico, la pesca y los bienes para la reparación de buques y aeronaves, propias del permisario.

CAPITULO V

De los depósitos de contenedores

ARTICULO 23º.- Se exceptúa de la constitución de garantía prevista en el artículo 8º, del presente Decreto, los depósitos de contenedores cuya finalidad sea exclusivamente la realización del mantenimiento de los mismos y que se encuentran en tránsito aduanero.

En estos depósitos no se podrán realizar tareas de consolidación, para lo cual deberá delimitarse un área específica, que deberá ser autorizada a tal efecto, cumpliendo con lo dispuesto en el presente Decreto.

En este caso y por esa área, no le alcanzaran las excepciones dispuestas en el párrafo primero.

CAPITULO VI

De los Regímenes Extraordinarios

ARTICULO 24º.- (Del Depósito Fiscal Unico). El Depósito Fiscal Unico, es un depósito aduanero, habilitado a los solos efectos del control aduanero de las mercaderías destinadas a su comercialización en las tiendas libres (Free Shop) de las ciudades de Rivera, Chuy, Río Branco y Artigas, conforme el régimen dispuesto por el Decreto Nº 367/995, de 4 de octubre de 1995 y lo dispuesto por el presente Decreto.

El permiso de su explotación será adjudicado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de licitación pública. Dichos permisos serán onerosos debiéndose abonar un canon anual que tendrá relación con el monto de los ingresos producidos. Los permisos, tendrán una duración de cinco años, los que podrán ser renovados de conformidad de partes por un período de igual duración, momento en el cual se podrá ajustar el canon anual establecido. Si no se renovara, o al vencimiento de la renovación en su caso, deberá procederse nuevamente con el llamado licitatorio.

ARTICULO 25º.- (Depósitos transitorios). Los permisos para depósitos aduaneros transitorios a que se refiere el artículo 101 del Código Aduanero, serán otorgados directamente por la Dirección Nacional de Aduanas, sin necesidad de conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas, a quien sólo se le comunicará e informará de los permisos que aquélla otorgue.

Estos depósitos estarán exceptuados de la garantía dispuesta por el artículo 8º del presente Decreto.

ARTICULO 26º.- (Exclusión de los Depósitos Portuarios). El almacenamiento de mercaderías y los depósitos en los recintos portuarios habilitados para operar en régimen libre, quedan excluidos en las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 27º.- (Disposiciones transitorias).

27.1 - Las autorizaciones vigentes para administrar depósitos aduaneros, que no tengan plazo o se encuentren vencidos a la fecha de vigencia del presente Decreto, caducarán de manera automática y de pleno derecho a los ciento veinte días posteriores a dicha fecha. Los interesados en obtener un nuevo permiso podrán promover los trámites a que se refiere el artículo 4º y siguientes, a partir de la vigencia del presente Decreto y hasta la expiración del plazo indicado.

Presentada la solicitud a que se refiere el artículo 4º y siguientes dentro de este plazo, la autorización del depósito aduanero se extenderá hasta el pronunciamiento de la autoridad que lo concede.

Queda exceptuada de lo expuesto precedentemente, la autorización de los Depósitos Fiscales Unicos, que continuarán en funcionamiento hasta que se habilite al adjudicatario de los derechos de explotación según proceso licitatorio (artículo 24).

El Ministerio de Economía y Finanzas llamará a licitación para adjudicar el permiso de los Depósitos Fiscales Unicos en un plazo no mayor de un año desde la vigencia de este Decreto.

27.2 - Los depósitos aduaneros particulares con plazo vigente podrán optar por acogerse a los beneficios del presente Decreto o mantener el régimen actual hasta la expiración del mismo.

ARTICULO 28º.- (Derogaciones). Derógase el Decreto Nº 526/001 de 31 de diciembre de 2001 y toda otra disposición que directa o indirectamente se oponga a lo dispuesto en la presente reglamentación. No obstante los depósitos aduaneros particulares con plazo vigente, seguirán rigiéndose por esa norma reglamentaria hasta el vencimiento del plazo.

ARTICULO 29º.- Para el cómputo de los plazos que expresamente no hayan sido previstos en el presente Decreto, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

ARTICULO 30º.- **(Vigencia).** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO 31º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2

Decreto 222/006

Postérgase la aplicación de las exigencias de certificación preceptuadas por el Decreto 388/005 y modificativo Decreto 026/006 (Reglamento técnico sobre seguridad de juguetes). (976*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 10 de Julio de 2006

VISTO: la insuficiencia del plazo establecido para la entrada en vigor del régimen de conformidad de seguridad de los juguetes que se comercialicen dentro del país;

CONSIDERANDO: la significación técnica y económica que conlleva el montaje de un laboratorio de certificación para la diversidad de mercaderías que componen la categoría juguetes;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto N° 388/005 de 07 de octubre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Postérgase la aplicación de las exigencias de certificación preceptuadas por el Decreto N° 388/005 de 07 de octubre de 2005 y modificativo Decreto N° 026/006 de 30 de enero de 2006 para el 1° de enero de 2007.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Secretaría Permanente del MERCOSUR.

Artículo 3°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; MARIA JULIA MUÑOZ.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ZUNINO LIMONGI, ILDA MAGDALENA (FICHA 223-334/2006).
Habilitado por feria.
Colonia, 27 de Junio de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 22767 Jul 07- Jul 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

ALICIA ESTHER MEDINA (Ficha "B" Nº 225-298/2006).
Habilitado por feria.
Rosario, 27 de Junio de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 22543 Jul 04- Jul 17

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

RODRIGUEZ, DOMINGO EUSEBIO (IUE: 318-185/2006).
Habilitado por feria.
Young, 30 de Junio de 2006.
ESC. LUISA MARIA VICO de BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 22940 Jul 11- Jul 25

CONVOCATORIAS

Multicanal SA

1. Convoca a la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie A para el día 26 de Julio de 2006 a la hora 9:00 primer llamado y 10:00 segundo llamado, en Mariscal Estigarribia 920, con el siguiente orden del día:
I. Designar secretario de la reunión.
II. Estudiar y proponer la integración del Directorio de Multicanal S.A. por el período de un año a partir de su elección.
III. Considerar los balances cerrados a Marzo de 2005 y Marzo de 2006 y, sus correspondientes memorias, así como también decidir sobre el destino de las utilidades acumuladas.
IV. Considerar la gestión del Directorio.
V. Considerar las remuneraciones de los directores por el período 1/04/2005 al 31/03/2006 y 01/04/2006 al 31/03/2007 o decidir si estos se desempeñarán en forma honoraria.
2. Convoca a la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie B para el día 26 de Julio de 2006 a la hora 11:00 primer llamado y 12:00 segundo llamado, en Mariscal Estigarribia 920, con el siguiente orden del día:
I. Designar secretario de la reunión.
II. Estudiar y proponer la integración del Directorio de Multicanal S.A. por el período de un año a partir de su elección.
III. Considerar los balances cerrados a Marzo de 2005 y Marzo de 2006 y, sus correspondientes memorias, así como también decidir sobre el destino de las utilidades acumuladas.
IV. Considerar la gestión del Directorio.
V. Considerar las remuneraciones de los directores por el período 1/04/2005 al 31/03/2006 y 01/04/2006 al 31/03/2007 o decidir si estos se desempeñarán en forma honoraria.
3. Convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Julio de 2006 a la hora 13:00 primer llamado y 14:00 segundo llamado, en Mariscal Estigarribia 920, con el siguiente orden del día:
I. Designar secretario de la reunión.
II. Estudiar y proponer la integración del Directorio de Multicanal S.A. por el período de un año a partir de su elección.
III. Considerar los balances cerrados a Marzo de 2005 y Marzo de 2006 y, sus correspondientes memorias, así como también decidir sobre el destino de las utilidades acumuladas.
IV. Considerar la gestión del Directorio.
V. Considerar las remuneraciones de los directores por el período 1/04/2005 al 31/03/2006 y 01/04/2006 al 31/03/2007 o decidir si estos se desempeñarán en forma honoraria.
03) $ 5292 3/p 23009 Jul 11- Jul 13

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. (CO.FU.BA.CE.)

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 26 DE JULIO DE 2006 A LA HORA 17 Y 30, EN DIAGONAL FABINI 777 (subsuelo) ENTRE FLORIDA Y PAYSANDU (salones de actos A y B del Banco Central del Uruguay) ORDEN DEL DIA: 1- APROBACION DEL BALANCE AL 30.06.-06
2- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES.
3- APROBACIÓN DEL PAGO DE LAS PARTES SOCIALES A LOS SOCIOS QUE RENUNCIARON
Finalizada la Asamb lea, se procederá a efectuarse la transmisión de autoridades, asumiendo el Consejo Directivo electo el 29.06.06
Juan Godoy -(Secretario) Juan Cantera (Presidente).
03) $ 2520 5/p 23051 Jul 12- Jul 19

FADEPARK S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 4/8/06 a las 9 horas en Paysandú Nº 982, para tratar el siguiente Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/5/06.
3. Designación de Directorio.
Registro de accionistas en dicho local hasta el momento de iniciarse el acto.
En caso de no reunir el quórum necesario, sesionará en segunda convocatoria una hora después, con los accionistas presentes.
El Directorio.
03) $ 1260 3/p 23060 Jul 12- Jul 14

PINTURAS INDUSTRIALES S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2006 a las 10.00 horas en primer llamado y 10.30 horas en segundo llamado, en el domicilio de la Sociedad, María Orticochea 4845, Montevideo, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Ratificación de lo resuelto en las Asambleas de fecha 10 de julio y 17 de julio de 2006.
3. Designación de un accionista para firmar el Acta de esta Asamblea.
NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos Sociales, para poder participar en la Asamblea, deberán estar inscriptos en el libro de Registro de Accionistas, el cual se abrirá el día de la Asamblea a las 9.00 horas y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de depósitos librados por entidades de intermediación financiera, corredores de Bolsa, depositario judicial u otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial.
Montevideo, 10 de Julio de 2006
El Directorio.
03) $ 2520 3/p 23111 Jul 12- Jul 14

DIRECCION DE NECROPOLIS

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

NOMINA DE NICHOS Y URNARIOS PARTICULARES VENCIDOS EN LOS CEMENTERIOS DEL DEPARTAMENTO

La Dirección de Cementerios de la Intendencia Municipal de San Jose, pone en conocimiento de los interesados, a quienes se emplaza por el término de sesenta (60) días, a efectos regularizar el pago del Tributo de Conservación y Limpieza de Nichos y Panteones que adeudan más de 10 años, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Cementerios, Decreto 2621, del 19/8/1991 Art. 18 inc. C Art. 19 y 20 Vencidos los plazos, se procederá a la Retroversión de los mismos al Dominio Municipal, trasladándose los restos depositados en ellos al Urnario Municipal por un plazo de dos años.

CEMENTERIO DE LIBERTAD

NICHO NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	PAGO HASTA
3	GABASTTU FLECHS Y FLIA	1986
7	GUTIERREZ JOSE RAMON	1988
7	REBOLLO TEOFILO	1993
21	BONAHON DE DOLDAN	1995
26	GUERRA JOSE MARIA	1995
31	PEREZ FRANCISCO - PANTEON-	1989
35	OTTONELLO FELIZ SUC.	1993
48	REBOLLO LUIS MARIO	1995
61	ANDREIS ELBIO	1990
62	GONZALEZ ATANACIO	1992
64	REYES NESTOR Y BELIA	1987
76	MUZIO NEXYS JUAN CARLOS	1989
78	TRAVIESO HUMBERTO	1994
83	RAMENGHI DE PSTORINO MARIA	1995
84	CAZARD JACINTO	1989
133	BENZANO SERGIO	1993
164	BOLIA RUBEN	1989
185	OTTONELLO DOGLIO Y FLIA.	1989
190	BRUZZONI DE OLIVA CELINA	1991

221	LES DE CONDES AYDEE GLADYS	1991
225	RIOS ANDRES	1989
233	SANCHEZ JORGE BERNABE	1994
236	CHIRIFF LUIS ALBERTO	1976
245	CAZARD CESAR	1995
288	BONILLA DE HERNANDEZ, IGNACIA	1992
299	TALECO DE VERO ISABEL	1993
310	RAMENGHI RUBEN	1993
329	FLORIANI DEL PRATT BRUNO CELESTINO	1989
383	URBAN GALLAN PAULINO Y SRA.	1992
435	BENZANO ACOSTA MARIA AURORA	1991
457	ALONZO CALLEJAS SARA	1994
477	BLANCO FRANCISCO	1993
489	TRAVIESO EUSEBIO	1992
498	VARELA BENZANO MARIA CRISTINA	1994

	CEMENTERIO VILLA RODRIGUEZ	
NICHOS	TITULAR	PAGO HASTA
14	MARTINEZ SOR, RAMON	1992
18	DIAZ, ANGEL	1992
40	SOSA, AMALIO	1992
84	NEGRIN, JUAN A.	1983
147	RODRIGUEZ, ISIDRO, GUALBERTO Y MARIA	
	CRISTINA	1990
182	BERTOLA, ALBA Y FUENTES DE BERTOLA,	
	MARIA INES	1994
URNARIOS	TITULAR	AÑO
1	Humberto Cabral	1992
27	Flia. Bidart Fernández	1993

35	Paula Umpierrez de Placeres	1980
49	Odilia Varela de Palermo	1996
65	Nemecio Pérez	1994
71	Julio Camilo	1995
90	Mª. Esther Viera de Peraza	1994
94	Flia. Muniz Cedres	1989
96	Josefina Murquio de Bordazar	1984
106	José Benito Pereyra	1984
127	Isidora Saavedra e hijos	1984
129	Ernesto Robledo Prado	1993
139	Telmo Pacheco	1993
150	Pierino Angel Traversa	1995
155	Modesta Camejo	1995
169	Juan Fajardo	1989
182	Emilio Gonzalez	1993
183	Carmen Rognone de Quijano	1972
203	Julio Alcorta	1974
216	Edmundo Ariza	1989
219	Donato Fontes	1985
231	Regino Alvarez y Flia.	1989
241	Antonio Medina	1976
251	Luis Delgado	1988

	NICHOS DE ECILDA PAULLIER	
NICHOS	TITULAR	PAGO HASTA
568	MILANO DE CEDRES, MARGARITA	1987
515	RODRIGUEZ CARAVALLO, RAFAEL	1991
546	MONTELONGO, ANDRES	1991
572	SANCHEZ, BENITO SUCESION	1995

04) (Cta. Cte.) 3/p 52775 Jul 11- Jul 13

EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EDICTO.-

Melo, 16 de Junio de 2006.-
Emplácese al señor Manuel Alberto Di Martino Godoy a presentarse en el Departamento Jurídico, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 5359/05 caratulado Oficina de Recuperación de Activos Matrículas EM- 41.118, EM- 41.606, EM-37.138, EM 43.240 y de la Resolución Nº 202/2006 del Intendente de Cerro Largo en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.-
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52697 Jul 04- Jul 17

EDICTO.-

Melo, 20 de Junio de 2006.-
Emplácese al señor Claudio Alberto Schulz Theis a presentarse en el Departamento Jurídico, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 5845/05 caratulado Intimación de pago padrón rural 5110 y de la Resolución Nº 478/2005 del Intendente de Cerro Largo en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.-
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52698 Jul 04- Jul 17

EDICTO.-

Melo, 28 de Junio de 2006.-
Emplácese al señor Santiago Copatti López y Neda López Olivera a presentarse en la Oficina Jurídico Notarial, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 4979/06 caratulado deuda contribución rural, en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52699 Jul 04- Jul 17

EDICTO.-

Melo, 29 de Junio de 2006.-
Emplácese a la señora Rufina Lucero de los Angeles, a presentarse en la Oficina Jurídico Notarial, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 6028/05 caratulado "Intimación de pago padrón Nº 1913 rural", y de la Resolución 565/05 en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52700 Jul 04- Jul 17

EDICTO.-

Melo, 28 de Junio de 2006.-
Emplácese a los señores Antonia Fernández, Juan Francisco Fernández, Saul Fernández, Clara Fernández Denis a presentarse en la Oficina Jurídico Notarial, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 4207/06 caratulado "Dirección Nacional de Bomberos, eleva informe en una finca Ruta 8 Nº 1111", en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52701 Jul 04- Jul 17

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL

LLAMADO A INTERESADOS Nº 2005/71728

OBJETO: LLAMADO A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) INTERESADAS EN LA PRESENTACIÓN

DE PROPUESTAS DE SERVICIOS DESTINADOS A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE (en el Departamento de Montevideo).
APERTURA DE OFERTAS:
FECHA: 8 de Agosto de 2006
HORA: 11:00
PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el 08/08/2006 - Hora 11.00 - Gerencia Administración - Sección Licitaciones - Edificio Sede "Nuevo" - Colonia 1921 - 3er. Piso.
RETIRO DE PLIEGOS: Los Pliegos se encontrarán a disposición de los interesados en Sección Licitaciones - Colonia 1921 - 3er. Piso., en el horario de 9:15 a 16:00 hs.
Gerencia de Administración.



12) (Cta. Cte.) 3/p 52776 Jul 11- Jul 13



Montevideo, julio 12 de 2006

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JESUS ALBERTO de los SANTOS, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Nápoles 3587 y LETICIA SILVANA CERVIÑO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nápoles 3587.
14) $ 255 3/p 23019 Jul 12- Jul 14

MAURICIO ROBERTO AUSCARRIAGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Melilla 6420 Block 15. 0011 y CLAUDIA EVANGELINA CHAVES, 26 años, soltera, labores, argentinaN/U, domiciliada en Cno Melilla 6420 Block 15. 0011.
14) $ 255 3/p 23058 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 2

RAFAEL MARIA BARREIX, 47 años, divorciado, analista programador, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3360Ap. 602 y MARIA CONSTANZA HARGUINDEGUY, 38 años, soltera, administrativa, uruguaya, domiciliada en García Cortinas 2360 Ap. 707.
14) $ 255 3/p 23016 Jul 12- Jul 14

ALEX HORACIO BERNASCONI, 72 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Jaime Zudáñez 2736 ap 301 y JOSEFINA GIZZO, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2736 ap 301.
14) $ 255 3/p 23017 Jul 12- Jul 14

JORGE ARIEL BRISSET, 41 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 3171 bis ap 205 y ANDREA DI MATTEO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Ramón Masini 3359 ap 101.
14) $ 255 3/p 23018 Jul 12- Jul 14

ANDRES BARBOZA, 26 años, soltero, tec en electronica, oriental, domiciliado en Víctor Haedo 2776 ap 501 y NACIELA OLIVERA, 25 años, soltera, ing en computacion, oriental, domiciliada en Víctor Haedo 2276 ap 501.
14) $ 255 3/p 23021 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 3

GUILLERMO DANILO CERDEÑA, 24 años, soltero, aux. de enfermería, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 2848 Bis/4 y ROCIO VERONICA ROMERO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cno. Corrales 2840 Bis/4.
14) $ 255 3/p 23022 Jul 12- Jul 14

NICOLAS COMAS, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Br. Batlle y Ordoñez 2144/1002 y SILVANA CRISTINA LEBERRIE, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Br. Batlle y Ordoñez 2144/1002.
14) $ 255 3/p 23059 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 4

VICTOR HUGO GONZALEZ, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Pje. 25 de Agosto 5074 y MARIA CRISTINA LEMOS, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pje. 25 de Agosto 5074.
14) $ 255 3/p 23039 Jul 12- Jul 14

WALTER RONALD GARCIA, 59 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Bering 1228 D y GLADYS MABEL MOREIRA, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Bering 1228 D.
14) $ 255 3/p 23040 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 5

ERNESTO CAMILO MAGALLANES, 31 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2690. 1001 y JULIETTE COLET, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2690. 1001.
14) $ 255 3/p 23052 Jul 12- Jul 14

ARTURO EDUARDO MONTENEGRO, 45 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado en Agustín Sosa 4264 y MARIELA MABEL BONDAD, 44 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Agustín Sosa 4264.
14) $ 255 3/p 23089 Jul 12- Jul 14

FERNANDO MICHELENA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1450. 101 y ANA CORREA, 32 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1450. 101.
14) $ 255 3/p 23098 Jul 12- Jul 14

OFICINA No. 6

LUIS MARCELO RIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Javier Barrios Amorín 1114/2 y KISSY YANETH FORTES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Javier Barrios Amorín 1114/2.
14) $ 255 3/p 23026 Jul 12- Jul 14

VICTOR HUGO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marruecos 3775 y MARIA CAROLINA MAYA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Marruecos 3775.
14) $ 255 3/p 23032 Jul 12- Jul 14

LUIS EDGARDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bustamante y Guerra 3638 y VERÓNICA ANDREA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 3638.
14) $ 255 3/p 23057 Jul 12- Jul 14

MARTÍN ANIBAL SANGUINETTI, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Córcega 2009 y SOLEDAD MARIA FERNÁNDEZ, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Caracé 543/701.
14) $ 255 3/p 23088 Jul 12- Jul 14

Montevideo, julio 11 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en

los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN EDUARDO ALFONSO, 51 años, divorciado, téc. refrigeración, oriental, domiciliado en Enrique Giorgi 1649 y NAIR MARIELA PASINI, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Garzón 1641.
14) $ 255 3/p 22941 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 2

MARTIN FINOCCHIETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3037 y LAURA ANTONIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3037.
14) $ 255 3/p 22949 Jul 11- Jul 13

JUAN ENRIQUE BAQUET, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chayos 4565 y VIOLETA BEATRIZ SAMATAVICIUS, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chayos 4565.
14) $ 255 3/p 22958 Jul 11- Jul 13

MILTON ADRIAN BENITEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Albeniz 5811 y PAOLA MARIA ASENCIO, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Albeniz 5811.
14) $ 255 3/p 22960 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 3

JUAN ANDRES JUTGLA, 28 años, soltero, lic. en administración, oriental, domiciliado en R. Massini 3298/703 y FLORENCIA DI BELLO, 28 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada en Ellauri 809/601.
14) $ 255 3/p 22948 Jul 11- Jul 13

JOSE MARCOS CARDOZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. de Medina 1461 y VICTORIA PRADINES, 21 años, soo soltera, epleada, oriental, domiciliada en Candelaria 1614.
14) $ 255 3/p 22984 Jul 11- Jul 13

JOSE LUIS CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2031/6 y STEFANY FURTADO, 21 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada en Comercio 2031/6.
14) $ 255 3/p 22985 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 4

WASHINGTON JOAQUIN GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibiray 2274/302 y GABRIELA FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Ibiray 2274/302.
14) $ 255 3/p 22935 Jul 11- Jul 13

CARLOS EDUARDO LINGERI, 47 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Constituyente 1560 y CLAUDIA CIFRE, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Constituyente 1560/103.
14) $ 255 3/p 22936 Jul 11- Jul 13

JONATHAN DAVID LIMA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Haití 1557 y LORENA YOANNA BENAVIDEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Haití 1557.
14) $ 255 3/p 22939 Jul 11- Jul 13

CHRISTOPHER GINO GALEOTTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3271/503 y MARIA ELENA NICOLIDAKIS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Paso Calpino 2659.
14) $ 255 3/p 22947 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 5

MAXIMILIANO OMAR MASTANDREA, 23 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Novara 3308 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Novara 3308.
14) $ 255 3/p 22963 Jul 11- Jul 13

MARCELO RAFAEL MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay (Galería Ap 309) y AGUSTINA ANDREA PARRAS, 17 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Antonio Machado 1794.
14) $ 255 3/p 23008 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 6

SERGIO JOSE REYES, 54 años, viudo, ingeniero, oriental, domiciliado en Cont. Melo 2586/104 y ALICIA CHRISTIAN MARTINEZ, 49 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1357/201.
14) $ 255 3/p 22950 Jul 11- Jul 13

OFICINA No. 7

SERGIO ALEJANDRO PALOMEQUE, 22 años, soltero, aux. de enfermería, oriental, domiciliado en Ombú 4646 bis y STEFANHY ACOSTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Argos 5432 Bis.
14) $ 255 3/p 22957 Jul 11- Jul 13

JORGE AMERICO PIRIZ, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Antonio Cabrera 4391 apto. 1 y SHIRLEY LILIAN CAZENAVE, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Antonio Cabrera 4391 apto. 1.
14) $ 255 3/p 22962 Jul 11- Jul 13

VENTA DE COMERCIOS

Ley No. 2904 26/09/04
"Superservicio Limitada" prometió vender a "Salvatore I SRL", Estación de Servicio sito en Avenida Damaso Antonio Larrañaga No. 3434, Montevideo, acreedores presentarse en Ejido 1209/17.
25) $ 2720 20/p 21611 Jun 22- Jul 20

LEY 2904.- Zuleica de los Santos prometió vender a María Fernández kiosko en Solano López 1993, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 21727 Jun 23- Jul 21

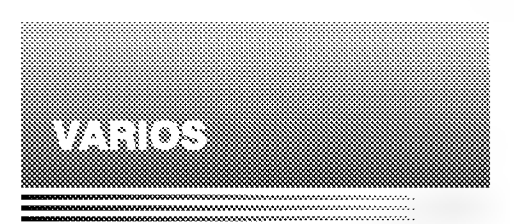
Ley 2904. Goucheng LIU Y Guifen LI prometieron vender a Shucan WANG comercio MOON RIVER (Colonia 831, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 22069 Jun 27- Jul 25

LEY 26/9/1904 Oscar Vibanco prometió vender a GONBER SRL Papelería ZORBA sita en Juan Benito Blanco 1154, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 22485 Jul 03- Jul 31

LEY 26/9/1904
Fecha: 24/06/2006 - GERMAR LTDA. promete vender a "COBOE S.A.", Farmacia (Farmacia SOLANA) sita en Av. Rivera No. 4240, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Av. 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 22641 Jul 05- Ago 02

LEY 26/09/904. CARLOS EDUARDO BENITEZ BITAR y NATALY YANTAL ROSANO CARABALLO prometieron vender a MARCELO EDUARDO MARTOS SOSA comercio en Ellauri 1320 bis. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 22839 Jul 07- Ago 04

LEY 26/09/904. CARLOS FERNANDO RAMA STIGLITZ prometio vender a CARLOS AUGUSTO RAMA STIGLITZ kiosco en Av. 8 de Octubre 3343 bis. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 23093 Jul 12- Ago 09



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 29/05/2006 en el asunto 1393/2004, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de TRISELCO S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de níquel, afectando a los predios padrones Nº 1187p, 4880p, 16959 y 16892p, de la 4ª Sección Catastral del Dpto. de San José, en un área de 915 hás. 6161 m².- Ing. Agr. CRISTINA TILVE, Directora División Minería.
27) $ 1260 3/p 22982 Jul 11- Jul 13

ENTES AUTONOMOS

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



"El Banco de Seguros del Estado comunica por este medio, que el día 30 de Setiembre, vencen las pólizas del Seguro de Fianza para Alquiladoras de Vehículos e inmobiliarias, exigidas por el Ministro de Turismo. A efectos de estudiar en tiempo y forma la documentación correspondiente, la misma se decepcionará hasta el 31 de Agosto de 2006.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 52783 Jul 11- Jul 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE SERVIDUMBRE: Se hace público y notifica que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 119 de la ley Nº 14859 se ha de constituir una Servidumbre de Paso y Acueducto con destino a la Perforación del Paraje San Luis al Medio en el inmueble sito en la 5ª Sección Catastral de Rocha, padrón Nº 7871 zona rural, propiedad del Sr. Orestes Pérez y otros, y que de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, tiene un área de 1416 m 22 dm y se deslinda: al Noroeste: 10 m 16 de frente a Ruta Ramal Nº 19: al Noreste, 178 m 65, lindando con parte del padrón 7871; al Sureste, 7,97 lindando con parte del padrón 7871; al Suroeste, línea quebrada en dos tramos rectos de 49 m 23, lindando con el padrón Nº 2902 y 130 m 78 lindando con los padrones Nos. 2902 y 8137
El expediente respectivo Nº 648/04, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, piso 5º, Montevideo. A publicarse durante TRES DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 7 de julio de 2006.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52777 Jul 11- Jul 13

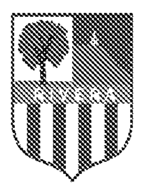
INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Servicio de Información Territorial
Sección Nomenclatura y Numeración
Palacio Municipal Piso 9 ½
Tel. 1950-3183

Montevideo, 7 de julio de 2006
Notifíquese e intímese a los propietarios de los bienes inmuebles que no registran antecedentes dominiales la regularización y colocación del número oficial de puerta, de acuerdo con el artículo 4to. del Decreto de Junta Departamental de Montevideo No. 30.604, promulgado por la resolución 745/04 y Reglamentado por la Resolución Municipal No. 2832/04 de 21 de junio de 2004.-
Dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días para regularizar la situación. Vencido dicho plazo si no se cumplió con lo dispuesto, se sancionará con una multa de 10 (diez unidades reajustables), en un todo de acuerdo con las normas mencionadas.-
Para regularizar la numeración oficial de puertas, los interesados deberán concurrir al Palacio Municipal Piso 9 ½ Sección Nomenclatura y Numeración en el horario de 12 y 15 a 17 y 45 con la documentación que posean de la titularidad de los predios correspondientes, la numeración actual de sus frentes y las numeraciones existentes en los predios linderos.-
PADRON, VIA DE TRANSITO, EXPEDIENTE;
117.554, Francisco Romero, 7542-000308-06;
134128, Iguá, 7542-000397-06;
134147, Iguá, 7542-000418-06;
403687, Curupú, 7542-000776-05;
49701, Camino Gral. M. Santos, 7542-000858-06;
15023, Saturno, 7542-001139-06;
50367, Antonio Soto, 7542-001937-05.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52788 Jul 12- Jul 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA



Se cita y emplaza a la Empresa Cuaró o Raúl Anaurelino Alvez Flores para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada de los adeudos que por concepto de uso de plataforma de la Terminal de Omnibus de Rivera mantienen con este Municipio, dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro por vía judicial (Ley 13.892 art. 428 y arts. 39, 51 y 91 del Código Tributario).-
A tales efectos deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro en calle Agraciada Nº 570, planta baja de la Comuna.-
NOMBRE, EMP., RES., PERIODO, MONTO;
RAÚL ANAURELINO ALVEZ FLORES O EMP. CUARÓ, 3, 4940/06, ENERO 1996 A ENERO 2001, $ 2.901.142,57.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52780 Jul 11- Jul 13

PODER JUDICIAL

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

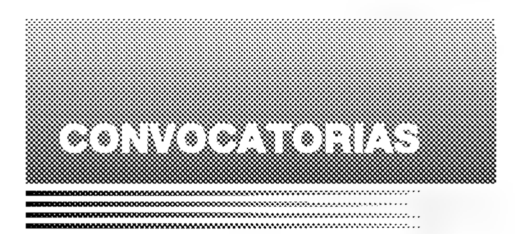
SEPTIMO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Séptimo Turno, en autos caratulados: "AREVALO, JOSE LUIS. CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO". EXP. 291-140/2006; se hace saber que por auto Nº 2683/2006 de 04.07.2006 se dispuso la CANCELACION DE LA LETRA DE CAMBIO, por el término legal, Serie 44 N¦ 079812 por un valor de U$S 40.000 (cuarenta mil dólares estadounidenses) expedida el 22 junio del 2006 por el Banco República Oriental del Uruguay Sucursal Pocitos, ubicada en Avda. Brasil 3049, Montevideo a favor de la Sra. Norma Raquel Miller, C.I. 951.930-9, endosada a favor del Esc. José Luis Arévalo, C.I. 3.698.373-1.
A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones dejándose constancia que el presente trámite se encuentra habilitado a los efectos de su publicación en la presente Feria Judicial Menor.
Maldonado, 06 de julio de 2006. Esc. Beatriz Barrera, Actuaria Adjunta.
27) $ 2268 3/p 23043 Jul 12- Jul 14



AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.



CONVOCATORIAS

COOPERATIVA SER.A.AN
ASAMBLEA DE COOPERATIVA SER.A.AN

FECHA: 27-07-2006.
HORA: 1º Llamado 17y 30, 2º llamado 18 Horas
LUGAR: Río Branco 1385 5º piso

ORDEN DEL DIA

* LECTURA DE ACTA ANTERIOR
* ELECCIONES
* VARIOS

CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 252 1/p 23121 Jul 13- Jul 13 (0001)

MADERAS ASERRADAS DEL LITORAL S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de MADERAS ASERRADAS DEL LITORAL S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 3 de agosto de 2006, a las 16:00 horas, en el local de la calle Paraguay 1470, Piso 5º, para considerar el siguiente Orden del Día:
1. Consideración de la Memoria, el Balance General y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31.12.2005.
2. Consideración de la actuación del Directorio.
3. Elección de Directorio y Síndico.
4. Remuneración de Directorio y Síndico.
5. Destino de los resultados.
6. Designación de un accionista para firmar el Acta.
Para el caso de no reunirse el quórum exigido se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el mismo día, una hora después, la que se considerará legalmente constituida de encontrarse presente la mayoría exigida por el art. 20 de los Estatutos Sociales.
03) $ 2016 3/p 23126 Jul 13- Jul 17 (0002)

COOPERATIVA C.A.C.F.U.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DIA: 29 de julio de 2006
DIRECCION: Victor Soliño 349
1ra. Convocatoria: 11 horas
2da. Convocatoria: 12 horas

ORDEN DEL DIA

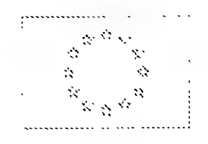
1- Balance y Memoria Anual
2- Informe de Comisión Fiscal
3- Plan General de Préstamos y Distribución de Excedentes
4- Capitalización para financiación de Comisión de Proyectos Socio-económicos.
03) $ 1260 5/p 23200 Jul 13- Jul 20 (0003)

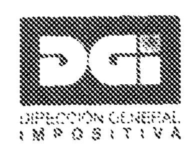
LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)





ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Asistencia técnica en el desarrollo e implantación del Modelo Integral de Gestión
Montevideo - República Oriental del Uruguay

1. Referencia de publicación
EuropeAid/121693/D/SV/UY
2. Procedimiento
Restringido
3. Programa
ALA
4. Financiación
Convenio de financiación URY/B7-310/2003/5751
5. Órgano de Contratación
Entidad Gestora de Modernización de la Dirección General Impositiva
ESPECIFICACIÓN DEL CONTRATO
6. Naturaleza del contrato
Honorarios
7. Descripción del contrato
El objetivo del presente llamado es seleccionar para cada lote posibles candidatos a consultor tecnológico para asistir a los técnicos de DGI en el ajuste del diseño técnico y en el desarrollo e implantación de los subsistemas que integran el modelo integral de gestión.
8. Número y nombre de los lotes
Lote 1: Desarrollo de aplicaciones con tecnología GeneXus para los subsistemas Gestión Masiva, Recaudación, Asistencia al Cliente, Fiscalización, Inteligencia Corporativa, Recursos Humanos, Gestión de Entradas y Salidas y Gestión de Expedientes.
Lote 2: Desarrollo e implantación del subsistema Gestión de Estadísticas que integra el modelo integral de gestión utilizando herramientas de la Suite de productos COGNOS.
Lote 3: Validación y mejora de los ambientes de desarrollo y producción, diseño y construcción del ambiente de pre-producción, mejoramiento de la gestión de seguridad y de la red de comunicaciones de acuerdo a lo definido en el subsistema de Arquitectura Técnica que integra el modelo integral de gestión.
9. Presupuesto máximo
Euros 1:225.000.- (Euros un millón doscientos veinticinco mil) Compuesto para Lote 1: Euros 875.000.-, para Lote 2: Euros 175.000.-, para Lote 3: Euros 175.000.-.
10. Posibilidades de servicios adicionales
No esta previsto
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
11. Criterios de elegibilidad
La participación está abierta a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la UE y de los países y territorios de las regiones que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento relativo al acceso a la ayuda exterior comunitaria y instrumento especifico aplicable al programa con el cual se financia el contrato, o sean autorizadas por dichos instrumentos jurídicos (véase el apartado 30). La participación de las personas físicas se regula directamente en el programa específico bajo el cual se financia el contrato.
12. Candidatura
Pueden participar en la licitación todas las personas físicas y jurídicas elegibles (véase el apartado 11) o agrupaciones de tales personas (consorcios).
Los consorcios pueden ser tanto una agrupación permanente, legalmente constituida, como una agrupación sin formalizar creada para una licitación concreta. Todos los miembros de un consorcio (es decir, el licitador principal y todos los demás miembros) son responsables solidariamente ante el Órgano de Contratación.
La participación de una persona física o jurídica que no reúna los criterios de elegibilidad (véase el apartado 11) dará lugar a la exclusión automática de dicha persona. En particular, si la persona que no reúne los criterios de elegibilidad pertenece a un consorcio, quedará excluido el consorcio en su totalidad.
13. Número de solicitudes
Cada persona física o jurídica puede presentar una única candidatura, sea cual fuere su forma de participación (como entidad jurídica individual o como licitador principal o miembro de un consorcio candidato). En caso de que una persona física o jurídica presente más de una candidatura, se excluirán todas las candidaturas en que haya participado esa persona.
14. Prohibición de alianzas de candidatos preseleccionados
Se excluirán del presente procedimiento restringido todas las ofertas de licitadores que incluyan empresas diferentes de las mencionadas en los impresos de solicitud

preseleccionados. Los candidatos preseleccionados no podrán formar alianzas o establecer entre sí relaciones subcontractuales para el contrato.

15. Motivos de exclusión

Los candidatos deben presentar junto con el formulario de solicitud una declaración firmada, que forma parte del formulario de solicitud, que confirme que no se encuentran en ninguna de las situaciones enumeradas en el apartado 2.3.3 de la Guía Práctica de procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE.

16. Subcontratación

No se permitirá la subcontratación de los expertos principales ni de los jefes de equipo

17. Número de candidatos preseleccionados

Sobre la base de las solicitudes recibidas se invitará a un mínimo de 4 candidatos y a un máximo de 8 a presentar ofertas detalladas para este contrato.

CALENDARIO PROVISIONAL

18. Fecha provisional de la invitación a licitar

31 de julio de 2006

19. Fecha provisional de inicio del contrato

Noviembre 2006

20. Duración del contrato inicial y posible extensión

El período de ejecución del contrato será como máximo de 12 meses a partir de la fecha de inicio de la ejecución, no se prevén extensiones al contrato original.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

21. Criterios de selección

Se aplicarán a los candidatos los siguientes criterios de selección. En el caso de las candidaturas presentadas por un consorcio, estos criterios se aplicarán al consorcio en su conjunto:

1) Capacidad económica y financiera del candidato [basada en el apartado 3 del formulario de solicitud]

El candidato deberá tener por lo menos cinco años de constituido, prestando servicios en contratos de consultoría e implantación de proyectos con características similares a las solicitadas y acreditar sus antecedentes y experiencia presentando hasta un máximo de los cinco (5) mejores contratos que cumplan las siguientes condiciones:

* Contratos de características y objetivos similares a lo solicitado terminados en los últimos tres años (desde 2003 a la fecha) por un monto superior a EU 60.000 (sesenta mil euros) o contratos vigentes por un monto mayor a EU 60.000 (sesenta mil euros) a la fecha de la presentación de la oferta. La conversión de los montos de los contratos se debe realizar utilizando el arbitraje o tipo de cambio interbancario vendedor correspondiente al último día hábil del penúltimo mes anterior al mes en que se realice la apertura de ofertas.

A los efectos de esta calificación, se considerará como único contrato, el contrato original y todas sus ampliaciones o renovaciones en caso de haberlas tenido. Se consideran ampliaciones o renovaciones, las extensiones de contratos que expresen la continuación de un contrato anterior, de lo contrario se deberán considerar como contratos independientes. En el caso de renovaciones automáticas, se deberá adjuntar la documentación correspondiente que avale que la renovación automática se produjo.

En caso de presentar contratos en los que se hayan presentado asociados con otra empresa o consultora, se deberá especificar el porcentaje de participación en el negocio.

Sólo serán considerados los contratos a los cuales se adjunte un certificado del cliente dando la conformidad del servicio prestado a la fecha.

Los contratos que no cumplan con todas las condiciones establecidas no serán tenidos en cuenta en la evaluación del consultor tecnológico.

2) Capacidad profesional del candidato [basada en los apartados 4 y 5 del formulario de solicitud]

Lote 1

Se prevé la contratación de:

* 1 persona con perfil gerente de proyecto
* 3 personas con perfil jefe de equipo
* 16 personas con perfil de analista senior
* 4 personas con perfil experto

Lote 2

Se prevé la contratación de:

* 1 persona con perfil jefe de equipo
* 3 personas con perfil experto en Bussiness Inteligence

Lote 3

Se prevé la contratación de:

* 1 persona con perfil jefe de equipo
* 1 persona con perfil arquitecto para armado y validación de ambientes de desarrollo, preproducción y producción
* 1 persona con perfil experto en Base de Datos/ Desarrollo
* 2 personas con perfil experto en Gestión de seguridad
* 1 persona con perfil experto en Comunicaciones

Los expertos principales, Gerente de Proyecto y/o jefe de equipos solicitados para cada lote deberán de cumplir los siguientes requisitos:

(a) Pertenecer a la plantilla permanente del consultor tecnológico, es decir con un mínimo de dos (2) años de relación contractual.

(b) Profesional universitario o similar.

(c) Hablar, leer y escribir perfectamente el idioma español.

(d) Acreditar una experiencia no inferior a 5 (cinco) años en gestión de proyectos (Gerente de Proyecto) o de 3 (tres años) como líder de equipo (Jefe de equipo).

(e) Haber trabajado en perfiles similares a los solicitados en algunos de los contratos presentados como referencia.

Los expertos auxiliares, Analistas Senior, expertos en Bussiness Inteligence, en Gestión de Seguridad, Redes de Comunicaciones, etc., solicitados para cada lote deberán cumplir los siguientes requisitos:

(a) Profesional universitario o similar o estudiante avanzado.

(b) Hablar, leer y escribir perfectamente el idioma español.

(c) Contar con experiencia específica y reconocida en las áreas que se referencia en cada lote.

3) Capacidad técnica del candidato [basada en los apartados 5 y 6 del formulario de solicitud]

(a) Al menos uno de los cinco (5) mejores contratos presentados deberá ser un contrato de consultoría, con más de seis meses de duración, cumplidos a entera satisfacción del cliente.

(b) Se valoraran los contratos con un equipo técnico igual o superior al solicitado en cuanto a cantidad de técnicos empleados.

Un operador económico puede, cuando así sea necesario y para un contrato específico, recurrir a los recursos y capacidades de otras entidades, sin que importe el tipo de relación jurídica que una a ambos. En ese caso, el operador económico deberá probar al Órgano de Contratación que tendrá acceso a los recursos necesarios para ejecutar el contrato; por ejemplo, puede aportar el compromiso escrito de esas entidades de poner los recursos necesarios a disposición del operador económico que presenta la oferta. Del mismo modo y bajo las mismas condiciones, un consorcio puede recurrir a las capacidades de los miembros del consorcio o de otras entidades.

Si el número de candidaturas elegibles, es decir, que satisfacen el conjunto de los criterios de selección, es superior a ocho, los méritos de las solicitudes de estos candidatos deberán ser reexaminados para identificar las ocho mejores candidaturas a la licitación. Los únicos elementos que se tendrán en cuenta en dicho re-examen son los siguientes:

1) Se consideraran los contratos con un equipo técnico igual o superior al solicitado en cuanto a cantidad de técnicos empleados.

2) Se tendrá en cuenta la experiencia vinculada a los objetivos específicos de cada lote.

22. Criterios de adjudicación

Los especificados en el expediente de licitación que figura anexo a la carta de invitación que será enviada a los candidatos preseleccionados.

SOLICITUD

23. Plazo para la recepción de las solicitudes

Plazo limite de entrega de las solicitudes sera día 31 de julio de 2006 a las 11.00 hs. a.m. (horario local)

No se tomará en consideración ninguna solicitud recibida después de este plazo.

24. Formulario de solicitud y datos que se deben proporcionar

Las solicitudes deben presentarse utilizando el formulario normalizado de solicitud (disponible en la siguiente dirección de Internet: http://europa.eu.int/comm/europeaid/index_es.htm), cuyo formato e instrucciones deben respetarse escrupulosamente.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación complementaria (folleto, carta, etc.) que acompañe a la solicitud.

25. Modo de envío de las solicitudes

Las solicitudes deben presentarse al Órgano de Contratación, exclusivamente por uno de los siguientes medios:

* por correo certificado (servicio oficial de correo) dirigido a:

Modernización de la Dirección General Impositiva

Av. Fernández Crespo 1534 - Piso 9

* o entregadas en mano (incluido por mensajero) directamente al Órgano de Contratación, con acuse de recibo fechado y firmado, en la siguiente dirección:

Modernización de la Dirección General Impositiva

Av. Fernández Crespo 1534 - Piso 9

El título del contrato y la referencia de publicación (véase el apartado 1) deben indicarse claramente en el sobre que contiene la solicitud y deben mencionarse siempre en la correspondencia con el Órgano de Contratación.

No se tomará en consideración ninguna oferta presentada por otros medios.
26. Modificación o retirada de solicitudes
Los candidatos pueden modificar o retirar sus solicitudes antes de la fecha por medio de una notificación escrita. Ninguna solicitud puede modificarse una vez transcurrido el plazo para la recepción de solicitudes.
Toda notificación de modificación o retirada de solicitudes se llevara a cabo de acuerdo con el apartado 25 de este anuncio. En el sobre externo (y el correspondiente sobre interno que se vea afectado por la modificación) debe indicarse claramente la palabra "Modificación" o "Retirada", según sea el caso.
27. Lengua operacional
Todas las comunicaciones realizadas por escrito en el marco del presente procedimiento de licitación deberán hacerse en español.
28. Información complementaria
No corresponde
29. Fecha de publicación del anuncio de información previa
11/06/2005
30. Fundamento jurídico
Reglamento CEE Nº 443/92 del Consejo del 25 de febrero de 1992.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52804 Jul 13- Jul 13 (0004)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

LICITACION PÚBLICA Nº 11/2006
OBJETO: "Suministro y colocación de alambrados para los aeropuertos del interior"
APERTURA DE LAS OFERTAS: 04/08/2006
HORA: 10:00
COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 2500-
LUGAR, FECHA Y HORARIO DE VENTA: DINACIA - Área Licitaciones - Camino Carrasco 5519 - Canelones, a partir del día 14/07/2006 de Lunes a Viernes en el Horario de 08:30 a 12:30 Hs.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52793 Jul 13- Jul 13 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 13 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 5130 y LORENA YESSICA CAMAÑO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4215.
14) $ 255 3/p 23105 Jul 13- Jul 17 (0006)

JOSÉ LUIS DAVID, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rbla. Costanera y de la Quintana Pje. A 88 y GLORIA TERESITA SUÁREZ, 51 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rbla. Costanera y de laQuintana Pje. A 88.
14) $ 255 3/p 23119 Jul 13- Jul 17 (0007)

CARLOS JAVIER DE MARCO, 18 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Félix Laborde 2481 y CECILIA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Purificación 3537.
14) $ 255 3/p 23142 Jul 13- Jul 17 (0008)

OFICINA No. 2

WALTHER FERNANDO BENITEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Trinfo 623 y NELIDA ISABEL STRATTA, 61 años, divorciada, jubilada, domiciliada en Triunfo 623 ap 2.
14) $ 255 3/p 23106 Jul 13- Jul 17 (0009)

DIEGO ALEJANDRO FALAGIAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte Rinaldi 4255 y ADRIANA ADILIA GIMENEZ, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte Rinaldi 4255.
14) $ 255 3/p 23110 Jul 13- Jul 17 (0010)

MAURO LUIS BESIO, 35 años, soltero, agronomo, oriental, domiciliado en Brenda 6030 y MARIA CAROLINA GUANI, 34 años, soltera, licenciada administración, oriental, domiciliada en José B Lamas 2797 ap 202.
14) $ 255 3/p 23178 Jul 13- Jul 17 (0011)

OFICINA No. 6

NICOLAS EDUARDO SERRANO, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Constituyente 1493/904 y VALERIA GELBER, 29 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Constituyente 1493/904.
14) $ 255 3/p 23099 Jul 13- Jul 17 (0012)

FABIAN MARCELO SILVA, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Uruguay 1980 ap. 502 y MARY NELLY DORREGO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Av. Uruguay 1980 ap. 502.
14) $ 255 3/p 23128 Jul 13- Jul 17 (0013)

LAZARO MOISES SANCHEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Sagasta 202/4 y TERESE MULLER, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Cno Ariel 4578.
14) $ 255 3/p 23130 Jul 13- Jul 17 (0014)

MIGUEL ANGEL SIERRA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cossio 2335 Bis y MARIA RENEE CURBELO, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Cossio 2335 Bis.
14) $ 255 3/p 23131 Jul 13- Jul 17 (0015)

OFICINA No. 7

JOSE PEDRO NONINI, 50 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado en Panamá 1107 apto. 310 y PATRICIA CARMEN GOÑI, 46 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Panamá 1107 apto. 310.
14) $ 255 3/p 23100 Jul 13- Jul 17 (0016)

JOSE GERVASIO PINTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Alonso 7865 y MARIA MARCELA BARRIOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Justo Alonso 7865.
14) $ 255 3/p 23116 Jul 13- Jul 17 (0017)

ERNESTO PEDRO YANIBELLI, 54 años, soltero, rural, oriental, domiciliado en Cno. Labrador 2000 y MARTA RAQUEL PAIVA, 59 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Labrador 2000.
14) $ 255 3/p 23129 Jul 13- Jul 17 (0018)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ESTELA RIVERO VIDAL solicita la inscripción de las obras tituladas:
1) EMIGRACION ACTUAL EN EL URUGUAY: FAMILIAS HIPERINTEGRADAS,

DESTERRITORIALIZACION DE LOS VINCULOS.- (2) FAMILIAS HIPERINTEGRADAS- VINCULOS DESTERRITORIALIZADOS de su autoría.
Montevideo 11 de julio de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 126 1/p 23118 Jul 13- Jul 13 (0019)

BEATRIZ ECHAVARRÍA solicita la inscripción de las obras tituladas
1) "LA EMPRESA" (NOVELA) 2) CRÓNICAS REALES (CRÓNICA) de su autoría.
Montevideo 11 de julio de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 23125 Jul 13- Jul 13 (0020)

GUILLERMO PASTORINI BRANCHI solicita la inscripción de la obra titulada: TOX LUX (librillo de frases para faroles artesanales) de su autoría.
Montevideo 11 de julio de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 23141 Jul 13- Jul 13 (0021)

menor a los efectos de su publicación, según surge del decreto 1756/2006 del 30.junio.2006. Doy fé. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) $ 3528 3/p 23123 Jul 13- Jul 17 (0022)



CMSU S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 28 Abril 2006.
Cedente: Alejandro Tanoue cede 500 cuotas sociales.
Cesionario: Agua Verde Holdings IV Inc. 500 cuotas sociales.
Cedente: Marcela Inés Sola cede 500 cuotas sociales
Cesionario: Agua Verde Holdings III LLC. 500 cuotas sociales.
Inscripcion, 24 Mayo 2006. No. 6332.
22) $ 1485 1/p 23146 Jul 13- Jul 13 (0023)

CONSORCIO

Fecha Contrato: 4/4/2006
Denominación: Consorcio Proingo SRL - Teresa Herrera & Asociados
Integrantes: Proingo SRL - Teresa Herrera & Asociados
Plazo: Licitación Pública Nacional Nº 02/05
Domicilio: Montevideo
Objeto: Licitación Pública Nacional Nº 02/05 (OPP - PDGM)
Administración: Proingo SRL.
22) $ 1485 1/p 23180 Jul 13- Jul 13 (0024)

VARCAR S.R.L.

Contrato: 11/Abril/2006.
Inscripción: Nº 4170 - 13/Junio/2006.
Socios: Vartan SARKISSIAN YEZEGIELIAN (10 cuotas) - Garabet PILAVDJIAN SEVACHIAN (10 cuotas).
Capital: $ 20.000.
Objeto: Comercialización, industrialización, distribución, exportación, ventas, representación de toda clase de productos y/o insumos relativos a combustibles, gas, supergas, gas natural y derivados, etc.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 1485 1/p 23185 Jul 13- Jul 13 (0025)

SENES LIMITADA

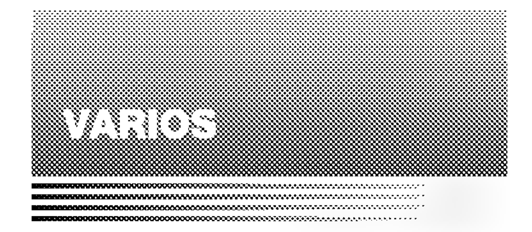
MODIFICACION: 13/Marzo/2006.
Inscripción: 2641.
Modifica Administración: Beatriz Silva Herrera exclusivamente.
Retrotrae efectos al 17/Noviembre/2005.
22) $ 495 1/p 23186 Jul 13- Jul 13 (0026)



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS
SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 723/2006 de fecha veintiuno de Marzo de dos mil seis, dictada por el Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno en los autos "BRUGNINI AMATO, HUGO CONCURSO VOLUNTARIO" Fa. IUE 2-19759/2005 se ha admitido el Concurso Civil Voluntario de HUGO BRUGNINI AMATO titular de la Cédula de Identidad Nº 978.579-0 con domicilio real en Avenida 18 de Julio 1318/103, se designó síndico provisorio al Cr. José Luis Zales, el que ha constituído domicilio en Sarandí 690 esc. 108 (fs. 36 vto), y se dispuso convocar a todos sus acreedores a la Junta que se celebrará el 26 de julio próximo a la hora 16:00 en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 3º. Se hace saber que los acreedores podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 457 num. 2 del C.G.P. se expide el presente en Montevideo, el tres de julio de dos mil seis, estando debidamente habilitada la feria judicial



PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

Montevideo, 07 de julio de 2006.

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **30 de junio de 2006**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el **30 de junio de 2007** de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación	Nro.: 1550		
Documentación	Nombre	Inicio	Final.
1858312-1	ALBERTI ZUBELZU, ANDREA NIDIA	30/06/06	30/06/07
215241850011	ALVARO NICOLAS BONIFACINO GARCIA	30/06/06	30/06/07
3343195-1	BAROFFIO KEIRAN BERNARDO GABRIEL	30/06/06	30/06/07
3024829-0	BERTUA MARTINEZ, CARLOS FRANCISCO	30/06/06	30/06/07
1891549-9	BIANCHI GANDIN, DANIEL HUMBERT	30/06/06	30/06/07
3706847-1	BONIFACINO GARCIA, ALVARO NICOLAS	30/06/06	30/06/07

Aviso N° 52799 continúa en Pág. 125-C

1326841-9	COSTA DE GENARO GLADYS IVONNE	30/06/06	30/06/07
2591605-6	DEL PUERTO VIDAL GONZALO	30/06/06	30/06/07
1735022-2	DE AGOSTO DE ROSSI, LUIS	30/06/06	30/06/07
1097718-0	FARIAS PEREIRA, EDUARDO	30/06/06	30/06/07
3926076-0	GENTIL RAZZANO, CLAUDIO FABRICIO	30/06/06	30/06/07
214426530015	MIROLUCE S.A.	30/06/06	30/06/07
1060356-3	RICCIARDI GALIETTA TOMAS	30/06/06	30/06/07
3204076-3	VELAZQUEZ CUELLO, VICTOR MANUEL	30/06/06	30/06/07
214957270014	VERTIENTES DEL SUR S.A.	30/06/06	30/06/07

De acuerdo con las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período **1º** al **30 de junio de 2006**, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación	Nro.: 1551	
Documentación	Nombre	Final.
4183903-2	LEITE CORREA, HECTOR DANIEL	31/01/08
211888910019	ROAPA LTDA.	28/02/08

Montevideo, 07 de julio de 2006.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1552

No hay revocaciones de clausuras al 30/06/06.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52799 Jul 13- Jul 17 (0027)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 09/06 LLAMADO A CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la provisión interina de:
* 1 Ayudante Docente (Esc. G, Go. 1, 10 hs.) para Regional Norte - Salto (Expe. 230100-000705-06 - Llamado 014/06)
PLAZO DE INSCRIPCIONES: 13 de julio al 28 de julio de 2006
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: Retirar en Sección Concursos de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - Constituyente 1502 - 3er. Piso de Lunes a Viernes de 10 a 13 horas, Sección Concursos de Regional Norte - Salto - Rivera 1350 o en la página web de la Facultad www.fcs.edu.uy
SECCION CONCURSOS - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

27) (Cta. Cte.) 1/p 52871 Jul 13- Jul 13 (0028)

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

"Administración de las Obras Sanitarias del Estado O.S.E. se hace saber que se cita, llama y emplaza al Sr. Sergio Ruben Pérez Cabrera Padrón Nº 17.284, (C.I. Nº 3.180.517-0), en calidad de Asistente de Tratamiento Presupuestado, a notificarse y comparecer en las actuaciones sumariales en el Expediente Nº 453/06, dentro del tercer día hábil a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no presentarse, se continuará con las diligencias dispuestas oportunamente". Carlos Roxlo 1275 Piso 5º. (Oficina Jurídica Notarial, Sección Sumarios).

27) (Cta. Cte.) 3/p 52792 Jul 13- Jul 17 (0029)

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a aspirantes, entre sus funcionarios para proveer: dos cargos de Encargado de Operación y Mantenimiento, Clase 6.01.C3, con destino Gerencia de División Técnica de Desarrollo, Sector Proyectos Obras Civiles.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 31/07/2006
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
<http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm>
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 54.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52798 Jul 13- Jul 17 (0030)

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY



(Artículo 223 Ley 17.823)
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Adriana Bonetti de la Resolución del Directorio Nº 348/006 de fecha 09/03/006 que ha continuación se transcribe: "ACEPTASE a partir del 22 de diciembre de 2005, la renuncia presentada por la Educadora Social Adriana Bonetti a la contratación bajo el régimen de Becas Laborales, dispuesta por Resolución Nº 2203/005 de fecha 3 de noviembre de 2005. Firmado: Prof. Psic. Victor Giorgi. Presidente. INAU. Prof. Lic. Cristina Alvarez. Directora. INAU. Mª del CARMEN DELGADO, JEFE I (ENC.), Dpto. PERSONAL I.NA.ME.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52806 Jul 13- Jul 17 (0031)



(Artículo 223 Ley 17.823)
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Paola Gonzalez de la Resolución del Directorio Nº 341/006 de fecha 08/03/006 que ha continuación se transcribe: "ACEPTASE a partir del 15 de enero de 2006, la renuncia presentada por la Educadora Social Paola Gonzalez a la contratación bajo régimen de Becas Laborales, dispuesta por Resolución Nº 2203/005 de fecha 3 de noviembre de 2005. Firmado: Prof. Psic. Victor Giorgi. Presidente. INAU. Prof. Lic. Cristina Alvarez. Directora. INAU. Mª del CARMEN DELGADO, JEFE I (ENC.), Dpto. PERSONAL I.NA.ME.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52807 Jul 13- Jul 17 (0032)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

EDICTO

Colonia, 28 de junio de 2006.
En expediente caratulado: "ASESOR TÉCNICO TRANSITO Y TRANSPORTE. IRREGULARIDADES. Nº 01/2005/3592/1", tramitado ante LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA, se notifica a CELMU LTDA del decreto de fecha 9/11/05 que dispone: A) intímese a CELMU LTDA, pago de las sumas adeudadas por concepto de patente de rodados del vehículo MAT LA 4037, MARCA: VOLKSWAGEN, bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales pertinentes en su caso en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de la aplicación de la multa establecida en el art 151 inc 3 del Presupuesto Quinquenal vigente y del cobro de la vía judicial de ésta y del impuesto adeudado y B) Dése vista de las actuaciones y en particular del informe de Asesoría Jurídica de foja 16 con plazo de 10 días hábiles.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52795 Jul 13- Jul 17 (0033)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Salarios Mínimos del Grupo 9

-Subgrupo 01
DEL PERÍODO DEL 01/07/2006 - 31/12/06

PLANILLA DE LAUDOS VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2006

PORCENTAJE DE AUMENTO AL 1 DE JULIO DE 2006 1,0514

PERSONAL NO INCLUIDO EN EL DECRETO LEY 14.411

CATEGORIA	ZONA1	ZONA 2	ZONA 3
OBREROS JORNALEROS (JORNAL POR DIA)			
I	262,66	262,66	262,66
II	279,25	279,25	279,25
III	296,48	296,48	296,48
IV	321,21	321,21	321,21
V	345,97	345,97	345,97
VI	370,77	370,77	370,77
VII	395,51	395,51	395,51
VIII	420,23	420,23	420,23
IX	445,12	445,12	445,12
X	469,94	469,94	469,94
XI	494,60	494,60	494,60
XII	519,37	519,37	519,37
OBREROS MENSUALES			
Im	10.472,82	10.472,82	10.472,82
IIm	11.418,77	11.418,77	11.418,77
IIIm	12.524,18	12.524,18	12.524,18
Ivm	13.875,02	13.875,02	13.875,02
ADMINISTRATIVOS			
Ia	6.004,42	6.004,42	6.004,42
Iia	7.347,98	7.347,98	7.347,98
IIIa	8.698,10	8.698,10	8.698,10
Iva	10.053,59	10.053,59	10.053,59
Va	11.404,26	11.404,26	11.404,26
Via	12.765,47	12.765,47	12.765,47
VIIa	14.128,12	14.128,12	14.128,12
VIIIa	15.495,88	15.495,88	15.495,88

PERSONAL INCLUIDO EN EL DECRETO LEY 14.411

CATEGORIA	ZONA1	ZONA 2	ZONA 3
OBREROS JORNALEROS (JORNAL POR DIA)			
I	215,49	215,49	215,49
II	229,16	229,16	229,16
III	243,28	243,28	243,28
IV	263,74	263,74	263,74
V	284,04	284,04	284,04
VI	304,38	304,38	304,38
VII	324,75	324,75	324,75
VIII	345,17	345,17	345,17
IX	365,46	365,46	365,46
X	385,76	385,76	385,76
XI	406,10	406,10	406,10
XII	426,51	426,51	426,51
OBREROS MENSUALES			
Im	8.598,35	8.598,35	8.598,35
IIm	9.375,11	9.375,11	9.375,11
IIIm	10.284,60	10.284,60	10.284,60
Ivm	11.391,69	11.391,69	11.391,69

COMPENSACIONES

DESGASTE DE ROPA	14,20
GASTOS DE TRANSPORTE JORNALEROS	12,42
GASTOS DE TRANSPORTE MENSUALES	310,43
SUPLEMENTO POR BALANCIN O SIMILAR	25,56
DESGASTE DE HERRAMIENTAS	5,68

TRABAJO A "DESTAJO"

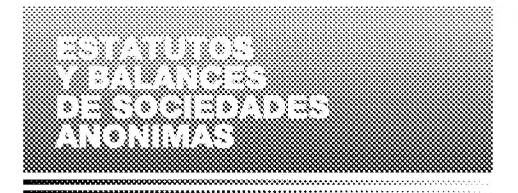
JORNAL BASE	359,25	359,25	359,25

TRABAJO

1. Revoque de cielorraso			
1.1 Grueso dos capas	48,87	48,87	48,87
1.2 Grueso más fina	97,71	97,71	97,71
1.3 Grueso más Balai	80,14	80,14	80,14
2. Revoque muro interior			
2.1 Grueso fratasado	34,85	34,85	34,85
2.2 Grueso más fina	59,29	59,29	59,29
2.3 Grueso más Balai	55,68	55,68	55,68
3. Muros y tabiques			
3.1 Tch. 08/25/25-E08	48,87	48,87	48,87
3.2 Tch. 12/25/25-E12	52,49	52,49	52,49
3.3 Tch. 12/17/25-E12	55,68	55,68	55,68
3.4 Tch. 12/25/25-E17	66,10	66,10	66,10
3.5 Tch. 12/25/25-E25	90,55	90,55	90,55
3.6 Rej. 11/17/25-E17	66,10	66,10	66,10
3.7 Rej. 11/12/25-E25	97,71	97,71	97,71
3.8 Lad. 5.5/12/25-E12	80,14	80,14	80,14
3.9 Lad. 5.5/12/25-E25	121,78	121,78	121,78
4. Aplacados rústicos	48,87	48,87	48,87
5.1 Lad. 5.5/12/25-E12	121,78	121,78	121,78
5.2 Chr. 5.5/5.5/25-E5.5	69,71	69,71	69,71
5.3 Tej. 0.3/12/25-E03	69,71	69,71	69,71
6. Colocación pisos			
6.1 Baldosas 40 x 40	55,68	55,68	55,68
6.2 Baldosas 20 x 20	59,29	59,29	59,29
6.3 Gres 10 x 10	69,71	69,71	69,71
6.4 Vereda 20 x 20	41,67	41,67	41,67
7. Colocación zócalos			
7.1 Baldosa 07 x 20	34,85	34,85	34,85
7.2 Gres 10 x 10	41,67	41,67	41,67
7.3 Mármol 5.5 x 70	48,87	48,87	48,87
8. Colocación azulejos 15 x 15	90,55	90,55	90,55

Traslado a precios (T) .... T= 1,0514.

27) (Cta. Cte.) I/p 52805 Jul 13- Jul 13 (0034)



REFORMAS

UMILCO S.A.
Reforma Art. 3º

Por acta de Asamblea Extraordinaria del 17/05/06, se amplia capital por Art. 284 Ley 16.060. El nuevo capital contractual será de $ 50.000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones)
Inscripción: Nº 8883 el 7/7/2006.
28) $ 1485 1/p 23122 Jul 13- Jul 13 (0035)

BELGO-MINEIRA URUGUAY S.A.

Asamblea del 05/06/06 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 900.000.- (pesos uruguayos novecientos mil). Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 9900 10/p 23127 Jul 13- Jul 27 (0036)

ONTUR INTERNATIONAL S.A.
Aumento de Capital

ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una será de $ 300.000.000 (pesos uruguayos trescientos millones), el que estará representado en cinco (5) series de acciones ordinarias, identificadas como Serie A, B, C, D, y E.- La serie A estará compuesta por 120.000.000 de acciones (ciento veinte millones de acciones) equivalentes al 40% del capital social; la Serie B tendrá 54.000.000 de acciones (cincuenta y cuatro millones de acciones) equivalentes al 18% del capital social; la Serie C tendrá 42.000.000 de acciones (cuarenta y dos millones de acciones) equivalentes al 14% del capital social; la Serie D tendrá 42.000.000 de acciones (cuarenta y dos millones de acciones) equivalentes al 14% del capital social; y la Serie E tendrá 42.000.000 de acciones (cuarenta y dos millones de acciones) correspondientes al 14% del capital social. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (articulo 284 de la ley 16.060, en la redacción dada por el articulo 59 de la ley 17.243). La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y condiciones de pago. Todas las acciones, de cada una de las series, tendrán la calidad de acciones ordinarias otorgando un voto por acción y confiriendo a sus titulares iguales derechos excepto por lo que se dispone a continuación. Las Acciones de las Series A concederán a sus titulares el derecho a designar 3 (tres) directores, mientras que las Acciones de las Series B, C, D y E concederán a sus titulares el derecho a designar 1 (un) director cada una.
Inscripción: 26 Junio 2006 No. 9171.
28) $ 7425 1/p 23143 Jul 13- Jul 13 (0037)

LOS ALAMBRADOS S.A.
Reforma de Estatutos

Articulo 1. Se constituye "LOS ALAMBRADOS SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Articulo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, tabaco, fotografía, farmacia, frutos del país, hotel, agencia de viajes, imprenta, joyería, juguetería, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes, y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrios. B) Compra venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles. C) La forestación, la fruticultura y la citricultura y sus derivados, así como las actividades agropecuarias en cualquiera de sus formas. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Articulo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones ordinarias al portador de $ 1.00 (pesos uruguayos uno) será de $ 72.000 (pesos uruguayos setenta y dos mil). La asamblea extraordinaria de accionistas podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, la forma y condiciones de pago.
Nota: Se hace constar que se ha dado nueva redacción al Estatuto Social el cual quedó integrado por veintiocho artículos.
Inscripción: 13 Junio 2006 No. 8170.
28) $ 6930 1/p 23144 Jul 13- Jul 13 (0038)

BOSQUES DEL SUR S.A.
Aumento de Capital

ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una será de $ 2.000.000.000 (pesos uruguayos dos mil millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Inscripción: 25 Abril 2006 No. 4448.
28) $ 2970 1/p 23145 Jul 13- Jul 13 (0039)

GIC-GLOBAL INVESTMENT CORPORATION-CORPORACIÓN DE INVERSIÓN GLOBAL S.A.
Modificación de Denominación Social

Por Acta de fecha 12/06/2006 se modifica la denominación social a "GLOBAL DARDANUS CORPORATION S.A." reformándose el art. 1º de sus Estatutos.
Inscripción: Nº 9668, del 30/06/2006.
28) $ 1485 1/p 23147 Jul 13- Jul 13 (0040)

DELMONTE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 2/01/2006
Reducción Voluntaria de Capital Integrado quedando en $ 70.000.000.-
Interesados en deducir oposiciones. 25 de Mayo 467 Of. 501
Plazo 30 días.
28) $ 9900 10/p 23179 Jul 13- Jul 27 (0041)

OLADIR TRADING S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 29 de marzo 2006 dispuso aumentar capital social de $ 25:000.000 a $ 100:000.000.-
Inscripción: No. 8279 del 7/7/2006.
28) $ 990 1/p 23181 Jul 13- Jul 13 (0042)

ARCHWAY CORPORATION S.A.
Reducción de Capital
(Art. 294 Ley 16.060)

Asamblea extraordinaria: 30/06/06
Plazo: 30 días desde última publicación
Capital Integrado: U$S 5.070
Documentación: Av. Lib. Lavalleja 1532 Of. 12.
28) $ 9900 10/p 23187 Jul 13- Jul 27 (0043)

RED VIEW S.A.
Reducción de Capital
(Art. 294 Ley 16.060)

Asamblea extraordinaria: 07/07/06
Plazo: 30 días desde última publicación
Capital Integrado: U$S 6.500
Documentación: Av. Lib. Lavalleja 1532 Of. 12.
28) $ 9900 10/p 23188 Jul 13- Jul 27 (0044)

sanofi-aventis Uruguay S.A.
(antes Aventis Pharma S.A.)
ACLARACION

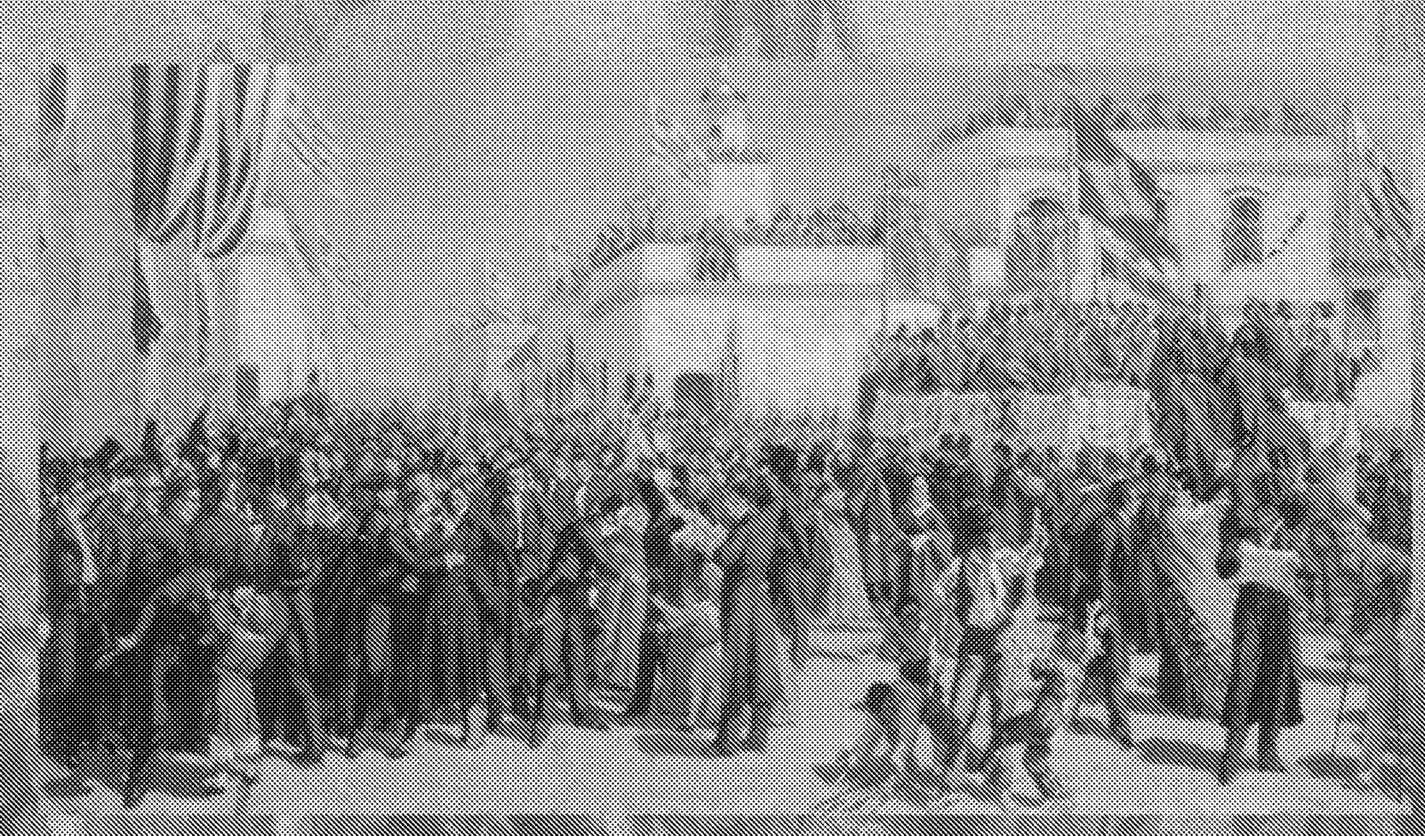
En el Diario Oficial del 5/7/2006, en la página 38-C:
Donde dice: "3/6/2006"
Debió decir: "3/4/2006".
28) $ 168 1/p 23194 Jul 13- Jul 13 (0045)

CONVENIO IMPO - ASOCIACION DE MAGISTRADOS DEL URUGUAY

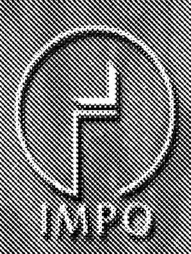
IMPO

Dirección Nacional de
Impresiones y Publicaciones Oficiales

Av. 18 de Julio 1373 // Teléfonos: (5982) 908 50 42 - 908 51 80 // Fax: 900 33 71 // impo@impo.com.uy // www.impo.com.uy // Montevideo-Uruguay



"Jura de la Constitución de 1830", (boceto) 1872
Juan Manuel Blanes
1830 - 1901



Dirección Nacional de Impresiones
y Publicaciones Oficiales

